CONTRATO PRORROGA No.3003-01-2024
AL CONTRATO 3003 DE 2024.

OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

PLAZO INICIAL: HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2025.

CONTRATISTA: DISEÑO REMODELACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – DRECO INGENIERIA S.A.S

NIT: 901100536-3.

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de **Director Territorial Norte de Santander**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DISEÑO REMODELACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – DRECO INGENIERIA S.A.S.,** identificado con el **NIT 901100536-3.,** representante legal **KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA** identificado con la **C.C. No. 1.140.900.390**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato **No. 3262 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 3003 de 2024, hasta el día 21 de diciembre de 2024. **2)** Que con oficio allegado de fecha 16 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de prorrogar el contrato mencionado hasta el día 20 de febrero de 2025 **3)** Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Prórroga de contrato de fecha 16-12-2024, suscrito por EL CONTRATISTA, el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander, por lo cual se considera necesario prorrogar dicho contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3003 de 2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO. -** prorrogándolo **hasta el 20 de febrero de 2025**, plazo en el cual se daría la terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y valores que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de cumplimiento de que trata la cláusula décima octava del contrato principal.



Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.Abogado Territorial